



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 1752
Exp. 3/5141/2020

Montevideo, - 9 MAYO 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Nuestra Señora de Lourdes, del departamento de Montevideo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2° año de Bachillerato Diversificado, opción Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2021.

RESULTANDO: I) Que en Formulario 301 que luce adjunto de fojas 139 a 140 de obrados, la Inspección de Institutos y Liceos informa que la Institución cuenta con las siguientes habilitaciones ya otorgadas:

- 1° Año Ciclo Básico, Plan 1941, por Resolución de fecha 28/07/1950 (Exp. 3/11313/1949);
- 2° Año Ciclo Básico, Plan 1941, por Resolución de fecha 12/03/1951 (Exp. 3/11313/1949);
- 3° Año Ciclo Básico, Plan 1941, por Resolución de fecha 01/12/1951 (Exp. 3/11313/1949);
- 1° Año de Bachillerato, Plan 1941, por Resolución de fecha 09/01/1953 (Exp. 3/11313/1949);
- 2° Año de Bachillerato, orientación Biológica, Plan 1976, por Resolución de fecha 10/11/1977, (Exp. 3/17057/1976);
- 2° Año de Bachillerato, orientación Científica, Plan 1976, por Resolución de fecha 07/09/1989, (Exp. 3/12719/1988);
- 2° Año de Bachillerato, orientación Humanística, Plan 1976, por Resolución de fecha 10/11/1977(Exp. 3/17057/1976);
- 3° Año de Bachillerato, opción Arquitectura, Plan 1976, por Resolución de fecha 23/04/1991 (Exp. 3/10797/1989);
- 3° Año de Bachillerato, opción Agronomía, Plan 1976, por Resolución de fecha 27/05/1983 (Exp. 3/12531/1982);

- 3° Año de Bachillerato, opción Derecho, Plan 1976, por Resolución de fecha 21/03/1979 (Exp. 3/5862/1979);

- 3° Año de Bachillerato, opción Economía, Plan 1976, por Resolución de fecha 12/12/1980 (Exp. 3/9675/1980);

- 3° Año de Bachillerato, opción Ingeniería, Plan 1976, por Resolución de fecha 23/04/1991 (Exp. 3/10797/1989);

- 3° Año de Bachillerato, opción Medicina, Plan 1976, por Resolución de fecha 21/03/1979 (Exp. 3/5863/1979);

II) que asimismo, posee habilitación para el Plan Diferencial de la Asignatura Inglés para los cursos de Ciclo Básico y 1°. Año de Bachillerato Diversificado, otorgada por Sesión de Consejo N°62 de fecha 20 de setiembre de 2007 - Exp. 3/11879/2006 – (fs.142);

III) que además, cuenta con la ampliación del Currículum Diferencial de la mencionada asignatura para los cursos de 1° y 2° de Ciclo Básico, de acuerdo a Resolución N°437 de fecha 8 de marzo de 2021 - Exp. 3/5144/2020 – (fs.143).

CONSIDERANDO: I) Que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que en tal sentido, la Inspección de Institutos y Liceos informa que dicho centro se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el **3° año de Bachillerato Diversificado, Orientaciones Social Económica; Social Humanística; Ciencias Biológicas y Físico Matemática**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2021;

III) que en cuanto al cargo de Director/a, se desempeña como tal la Prof. Cecilia Cardozo González (C.I. 3.034.474-1), quien cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), no así con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05, ni con lo establecido en la Ordenanza 14 Art. 25, Circular 2668/05 referido al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional;

IV) que con respecto a la Personería Jurídica, el Centro Educativo contempla lo estipulado en el Artículo 4 de la Ordenanza 14, la



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

cual está a nombre de la Asociación de Hermanas Hijas de San Francisco de Asís, cuyo representante legal es el Sr. Juan Peel;

V) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Bachillerato es el Liceo N°10;

VI) que en relación a la habilitación edilicia, la Inspección señala que la Institución cuenta con habilitación total, de fecha 11 de setiembre de 1946, firmada por el Arquitecto Bartolomé Traverso;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del entonces CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley N°19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,

RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos **2º año de Bachillerato Diversificado, opción Arte y Expresión**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2021, al Liceo Privado Nuestra Señora de Lourdes.

2) Hacer saber que el Adscriptor para los cursos de Bachillerato continuará siendo el Liceo N°10.

Líbrese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Metropolitana - Montevideo para su conocimiento y por su intermedio a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente para la notificación de los interesados y del Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria